

Número	Concepto	Cuota Anual EUROS
SECCION TERCERA: VIVIENDAS Y LOCALES		
EPÍGRAFE 1		
Viviendas y locales:		
3.1.1	Viviendas, apartamentos, villas, chalés, por cada unidad cuyo valor catastral sea:	
	Hasta 63.656'95 euros	172,41
	De 63.656'96 euros a 79.214'69 euros	201,16
	A partir de 79.214'69 euros	210,72
3.1.2	Locales sin uso industrial, comercial, de servicios o profesional, garajes-aparcamientos privados y locales afectos a una actividad.....	67,06
3.1.1.1	Por cada unidad catastral que constituya la vivienda habitual de la unidad familiar y cuyos ingresos no superen el IPREM. Valor catastral:	
	Hasta 63.656'95 euros	18,42
	De 63.656'96 euros a 79.214'69 euros	19,34
	A partir de 79.214'69 euros	20,26
SECCION PRIMERA: ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES DESTINADOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y PROFESIONALES		
EPÍGRAFE 1		
Inmuebles ocupados por industrias, fábricas, talleres, almacenes y otros que les sea de aplicación las divisiones 1 al 5 de la sección primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, según su número de trabajadores/as.		
1.1.1	De menos de 4 trabajadores/as	201,16
1.1.2	De 4 a 10 trabajadores/as	221,56
1.1.3	De 11 a 24 trabajadores/as	443,14
1.1.4	De 25 a 100 trabajadores/as	886,25
1.1.5	De más de 100 trabajadores/as	1.772,45

Número	Concepto	Cuota Anual EUROS
EPÍGRAFE 2		
	Establecimientos y locales destinados al comercio al por mayor de materias primas agrarias, productos alimenticios, bebidas, tabacos, calzados, textiles, artículos de cuero, productos farmacéuticos y en general todos aquellos que les sea de aplicación las agrupaciones 61 y 62 de la sección primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas y los intermediarios del comercio a que se refiere la agrupación 63 de las referidas tarifas:	
1.2.1	De menos de 300 metros cuadrados de superficie total	1.144,00
1.2.2	De igual o superior a 300 metros cuadrados de superficie total	2.288,00
EPÍGRAFE 3		
	Establecimientos y locales destinados al comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas, tabacos, productos industriales no alimenticios, comercio mixto o integrado y comercio al por menor por correo y por catálogo de productos diversos.	
1.3.1	Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados	1.399,32
1.3.2	Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados	2.915,16
1.3.3	Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados	4.664,34
1.3.4	Comercio mixto o integrado en grandes superficies, almacenes, hipermercados o en almacenes populares, sin venta de cualquier tipo de productos alimenticios	1.399,32
1.3.5	Comercio mixto o integrado en grandes superficies, almacenes, hipermercados o en almacenes populares, con venta de cualquier tipo de productos alimenticios con una superficie total igual o inferior a 200 metros cuadrados	1.399,32
1.3.6	Establecimientos descritos en número 1.3.5 con una superficie total entre 201 y 1000 metros cuadrados	2.915,16
1.3.7	Establecimientos descritos en número 1.3.5 con una superficie total entre 1001 y 2000 metros cuadrados	3.498,31
1.3.8	Establecimientos descritos en número 1.3.5 con una superficie total entre 2001 y 5000 metros cuadrados	5.830,36
1.3.9	Establecimientos descritos en número 1.3.5 con una superficie total superior a 5000 metros cuadrados	21.008,00
1.3.10	Comercio mixto o integrado al por menor con una superficie total igual o inferior a 125 metros cuadrados	466,46
1.3.11	Establecimientos descritos en el número 1.3.10 con una superficie total entre 126 y 200 metros cuadrados	699,63
1.3.12	Establecimientos descritos en el número 1.3.10 con una superficie total entre 201 y 500 metros cuadrados	1.399,32
1.3.13	Establecimientos descritos en el número 1.3.10 con una superficie total entre 501	

Número	Concepto	Cuota Anual EUROS
	y 1000 metros cuadrados	2.915,16
1.3.14	Establecimientos descritos en el número 1.3.10 con una superficie total entre 1001 y 2000 metros cuadrados	3.498,31
1.3.15	Establecimientos descritos en el número 1.3.10 con una superficie total entre 2001 y 5000 metros cuadrados	5.830,36
1.3.16	Establecimientos descritos en el número 1.3.10 con una superficie total superior a 5000 metros cuadrados	21.008,00
1.3.17	Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería	221,56
1.3.18	Comercio al por menor de frutas, verduras, carnes, pescados, pan, productos textiles, prendas para el vestir, farmacias, perfumerías, muebles, ferreterías y cualquier clase de producto no incluido en los apartados anteriores y que estén recogidos en las agrupaciones 64, 65 y 66 de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como el epígrafe 615.6	466,46
EPÍGRAFE 4		
Establecimientos y locales destinados a restaurantes, cafeterías, cafés, bares y en general todos aquellos que les sea de aplicación la agrupación 67 de la sección primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, con exclusión de los bares de categoría especial.		
1.4.1	Restaurantes con una superficie total igual o inferior a 100 metros cuadrados	932,86
1.4.2	Restaurantes con una superficie total entre 101 y 200 metros cuadrados	1.749,11
1.4.3	Restaurantes con una superficie total entre 201 y 500 metros cuadrados	2.915,16
1.4.4	Restaurantes con una superficie total entre 501 y 1000 metros cuadrados ...	3.498,31
1.4.5	Restaurantes con una superficie total superior a 1000 metros cuadrados	4.081,29
1.4.6	Cafeterías, chocolaterías, heladerías y horchaterías, otros cafés y bares y establecimientos de comidas preparadas para llevar, con una superficie total igual o inferior a 100 metros cuadrados	839,61
1.4.7	Establecimientos enumerados en el número 1.4.6 con una superficie total entre 101 y 200 metros cuadrados	1.399,32
1.4.8	Establecimientos enumerados en el número 1.4.6 con una superficie total entre 201 y 500 metros cuadrados	2.332,16
1.4.9	Establecimientos enumerados en el número 1.4.6 con una superficie total entre 501 y 1000 metros cuadrados	2.915,16
1.4.10	Establecimientos enumerados en el número 1.4.6 con una superficie total superior a 1000 metros cuadrados	3.498,31
NOTA AL EPÍGRAFE 4. Estas cuotas quedarán reducidas en un 50% cuando esta actividad se desarrolle dentro de centros oficiales dependientes de una Administración Pública (colegios, institutos, centros públicos de la tercera edad, etc.), cuando les venga impuesto por la propia Administración, unos precios limitados o un acceso restringido. A tales efectos se aportará documentación acreditativa por parte del sujeto pasivo.		
EPÍGRAFE 5		
Establecimientos y locales destinados al servicio de hospedaje y en general todos aquellos que les sea de aplicación la agrupación 68 de la sección primera		

Número	Concepto	Cuota Anual EUROS
	de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.	
1.5.1	Hoteles, moteles, hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes, hoteles-apartamentos, campamentos turísticos, alojamientos turísticos extrahoteleros, por habitación, alojamiento o plaza	23,28
1.5.2	Hoteles, moteles, hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes, hoteles-apartamentos, campamentos turísticos, alojamientos turísticos extrahoteleros, con bar o cafetería, por habitación, alojamiento o plaza	34,96
1.5.3	Hoteles, moteles, hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes, hoteles-apartamentos, campamentos turísticos, alojamientos turísticos extrahoteleros, con restaurante, por habitación, alojamiento o plaza	46,68
1.5.4	Hoteles, moteles, hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes, hoteles-apartamentos, campamentos turísticos, alojamientos turísticos extrahoteleros, con restaurante y con bar o cafetería, por habitación, alojamiento o plaza	58,32
	EPÍGRAFE 6	
	Inmuebles y locales destinados a reparaciones de artículos eléctricos para el hogar, de vehículos automóviles, de otros bienes de consumo, de maquinaria industrial y otras reparaciones incluidas en la agrupación 69 de la sección primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas	
1.6.1	De menos de 4 trabajadores/as	201,16
1.6.2	De 4 a 10 trabajadores/as	221,56
1.6.3	De 11 a 24 trabajadores/as	443,14
1.6.4	De 25 a 100 trabajadores/as	886,25
1.6.5	De más de 100 trabajadores/as	1.772,45
	EPÍGRAFE 7	
1.7.1	Inmuebles y locales destinados a la guarda y custodia de vehículos, engrase y lavado de vehículos, servicios de carga y descarga de mercancías, depósitos y almacenamiento de mercancías, agencias de viajes, consignatarias de buques, agencias de transporte, servicios de mudanzas y demás inmuebles que les sea de aplicación la División 7 de la sección primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas	221,56
	EPÍGRAFE 8	
	Establecimientos o locales ocupados por instituciones financieras, seguros, servicios prestados a las empresas y alquileres.	
1.8.1	Bancos, Cajas de Ahorro, otras instituciones financieras, entidades aseguradoras (agrupación 81 y 82) y Auxiliares financieros (grupo 831 de la sección primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas), con una superficie total inferior a 150 metros cuadrados	839,61
1.8.2	Establecimientos descritos en el número 1.8.1 con una superficie igual o superior a 150 metros cuadrados.....	1.399,32
1.8.3	Auxiliares de seguros, promoción inmobiliaria, servicios prestados a las empresas (jurídicos, arquitectura, contables, etc.), servicios de publicidad, alquiler de bienes muebles, alquiler de bienes inmuebles y demás locales englobados en los grupos 832, 833, 834 y las agrupaciones 84, 85 y 86 de la sección primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas	221,56
	EPÍGRAFE 9	

Número	Concepto	Cuota Anual EUROS
	Establecimientos y locales destinados a otros servicios de acuerdo con la división 9 de la sección primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas y bares de categoría especial	
1.9.1	Enseñanza reglada, no reglada, otras actividades de enseñanza, sin servicio de comedor, por cada 200 metros cuadrados o fracción de superficie total	201,16
1.9.2	Enseñanza reglada, no reglada, otras actividades de enseñanza, con servicio de comedor, por cada aula	32,68
1.9.3	Colegios mayores y residencias de estudiantes, por plaza	23,28
1.9.4	Hospitales generales o especializados, por cada cama NOTA: En aquellos supuestos en los que se realicen otros servicios médicos o sanitarios (consultas externas y similares) la cuota resultante se incrementará en un 25%	23,28
1.9.5.1	Otros servicios sanitarios, consultorios médicos, centros de socorro, clínicas de estomatología y odontología, etc., hasta 300 metros cuadrados o fracción de superficie total	551,91
1.9.5.2	Otros servicios sanitarios, consultorios médicos, centros de socorro, clínicas de estomatología y odontología, etc., con una superficie superior a 300 metros cuadrados	886,25
1.9.6	Centros residenciales de niños/as, jóvenes y tercera edad, por plaza	11,67
1.9.7	Juego de bingo	2.332,16
1.9.8	Salas de baile, discotecas y bares de categoría especial, con una superficie total igual o inferior a 200 metros cuadrados.....	1.399,32
1.9.9	Salas de baile, discotecas y bares de categoría especial, con una superficie superior a 200 metros cuadrados	2.332,16
1.9.10	Salas de juego de billar, ping pong, bolos y salones recreativos y de juego	443,14
1.9.11	Exhibición de películas cinematográficas y videos en cines de una sala	443,14
1.9.12	Exhibición de películas cinematográficas y videos en cines de dos salas	664,71
1.9.13	Exhibición de películas cinematográficas y videos en cines de tres o más salas	886,25
1.9.14	Otros establecimientos y locales no especificados en el presente epígrafe, que se encuentren incluidos en la división 9 de la sección primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas	221,56
	EPÍGRAFE 10	
	Otros establecimientos y locales.	
1.10.1	Inmuebles donde se realicen actividades profesionales de acuerdo con la sección segunda de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas	201,16
1.10.2	Otros establecimientos, locales e inmuebles donde se ejerzan algún tipo de actividad empresarial, profesional, etc. no recogidos en los epígrafes anteriores	228,80
	NOTA A LA SECCIÓN PRIMERA: La cuota resultante en cada epígrafe, no podrá ser inferior a 201,16 euros.	
	SECCION SEGUNDA: ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES DESTINADOS A ACTIVIDADES Y SERVICIOS PÚBLICOS	

Número	Concepto	Cuota Anual EUROS
EPÍGRAFE 1		
Establecimientos y locales destinados a actividades y servicios públicos, no sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas.		
2.1.1	Centros penitenciarios	11.660,83
2.1.2	Hospitales generales o especializados, por cama	23,28
2.1.3	Enseñanza de bachillerato, formación profesional y orientación universitaria	932,86
2.1.4	Enseñanza Universitaria, por cada Campus	5.830,36
2.1.5	Colegios mayores, residencias de estudiantes, residencias de militares, por cada plaza	23,28
2.1.6	Centros residenciales de niños/as, jóvenes y tercera edad, por cada plaza .	11,67
2.1.7	Otros servicios sanitarios, consultorios de médicos, centros de socorro, ambulatorios	886,25
2.1.8	Cuarteles y Comisarías de los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ...	1.872,00
2.1.9	Inmuebles ocupados por organismos públicos o dependientes de éstos para oficinas o actividades administrativas o afectos a algún servicio público, inmuebles ocupados por organismos pertenecientes a la administración institucional y corporativa, y otros inmuebles no especificados en los apartados anteriores, por cada 250 metros cuadrados de superficie total o fracción de 250 metros cuadrados	201,16